

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2011-7960 *Orden CUL/26/2011, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación, inventario y catalogación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. Siendo intención de esta Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de la presente beca a desarrollar en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas (2) destinadas a la formación en investigación, inventario y catalogación de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dos becas (2) destinadas a la formación en la gestión de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, a desarrollar en el Centro de Investigación del referido Museo en Santander.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre los becarios y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión de los becarios en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiarios de estas becas todas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y residir en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en cualquier Administración Pública durante dos o más años.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Estar en posesión del título universitario superior de Licenciado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que estén homologados o reconocidos.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrá adquirir la condición de beneficiario quien se hallare en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, que será facilitado por el Servicio de Centros Culturales o podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) o de las páginas web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.culturadecantabria.com) y se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, nº 2, 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor del solicitante, junto con el original para su cotejo.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.
- c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media.
- d) "Currículum vitae" del solicitante, en el que se expondrán sus méritos académicos y profesionales, y al que se acompañará la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta).
- e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el Director General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: formación académica y méritos.

a) Expediente académico universitario: hasta 3 puntos. La nota media de la licenciatura se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional. El título de Máster en Prehistoria y Arqueología o superior se valorará con 0,5 puntos.

b) Trabajo de laboratorio: hasta 2 puntos. Cada 10 horas de trabajo con material arqueológico aportará 0,50 a la nota. Los trabajos desarrollados por el aspirante deberán estar debidamente acreditados por el director o coordinador de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la Licenciatura, Master o Doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de la misma.

c) Participación en excavaciones arqueológicas: hasta 2 puntos. Será valorada con 0,25 puntos cada campaña de, al menos, quince días de duración, siempre que se presente debidamente acreditada.

d) Participación en cursos de tipología y tecnología lítica, ósea, cerámica o del metal hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas, y deberá estar acreditado formalmente por la secretaría o el director del mismo.

Los cinco candidatos mejor calificados pasarán a la segunda fase.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110

2ª fase: entrevista personal y prueba práctica.

Los aspirantes que hubieran obtenido las cinco máximas puntuaciones serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria. A tal efecto, el Comité de Selección someterá a los candidatos elegidos a una prueba práctica para determinar de forma precisa sus conocimientos sobre tipología, tecnología y disciplinas afines, necesarias en las funciones que desempeñará el beneficiario de la beca.

La entrevista y la prueba práctica se valorarán con un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por cada una de ellas. La nota que obtenga cada candidato se sumará a la de la primera fase con el objeto de confeccionar, por orden de méritos, la lista final beneficiarios y suplentes. El Comité de Selección podrá proponer, motivadamente, que se declare desierta la convocatoria en caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos mínimos que aseguren el buen desempeño de la función.

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá los aspirantes a los que se concede la beca, la lista de suplentes (integrada por los aspirantes no seleccionados que hayan superado la primera fase de valoración de los méritos) haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) y en las páginas web de la Consejería (www.consejeriactdcantabria.com y www.culturadecantabria.com).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. Las becas se disfrutarán desde la fecha de incorporación consignada en la notificación de concesión, que no será antes del 1 de junio de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no se presentasen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. El importe total de las becas será de 14.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.332A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de dictarse resolución.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110

2. La dotación de las becas será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del coordinador.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación del Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, que se encargará de fijar el horario de asistencia y de orientar, asesorar y dirigir a los becarios en los trabajos que se les encomienden.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al Director General de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del coordinador, el Director General de Cultura podrá proponer al consejero de Cultura, Turismo y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Director General de Cultura de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe del coordinador.

2. Sobre la base de dichos informes, el Director General de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

3. En cualquier caso, los trabajos desarrollados por el becario serán propiedad del Gobierno de Cantabria.

DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.
- d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de mayo de 2011.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 110



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Registro de Entrada

ORDEN CUL/26/2011, DE 31 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN, INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico	
	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico	

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/44/2010 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor del solicitante, junto con el original para su cotejo.
	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título.
	<input type="checkbox"/> Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones y notas.
	<input type="checkbox"/> "Curriculum vitae" del solicitante, en el que se expondrán sus méritos académicos y profesionales, y al que se acompañará
	<input type="checkbox"/> la documentación acreditativa de los mismos (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta).
	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.	

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

2011/7960

CVE-2011-7960